

CONSTITUCION DE LA COMPANIA CONSTRUCTORA Y  
CONSULTORA MEROBRATEC CIA. LTDA.".-

CUANTIA: 225 DOLARES.-

En la ciudad de Loja, capital de la provincia  
de Loja, República del Ecuador, hoy veintiocho  
de septiembre del año dos mil nueve, ante mí,  
doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto  
Cantonal de Loja, comparecen los señores: LUIS  
ALBERTO MERINO GONZALEZ, casado; CARLOS FELIPE  
MERINO GONZALEZ, soltero; y, FANNY VERONICA  
MERINO GONZALEZ, soltera; ecuatorianos, mayores  
de edad, portadores de sus respectivas cédulas,  
legalmente capaces para obligarse y contratar,



domiciliados en la ciudad de Zumbi y ocasionalmente por esta  
ciudad de Loja, plenamente identificados por mí, me solicitan  
que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la  
misma que copiada literalmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En  
el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
insertar una de constitución de compañía, contenida en las  
siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen  
en el otorgamiento de esta escritura los señores: 1) MERINO  
GONZALEZ LUIS ALBERTO, de Nacionalidad Ecuatoriana, de estado  
civil casado, con cédula de identidad número uno nueve cero  
cero tres cuatro siete nueve seis guión dos (190034796-2),  
domiciliado en la ciudad de Zumbi; 2) MERINO GONZALEZ CARLOS  
FELIPE, de Nacionalidad Ecuatoriana, soltero con cédula de  
identidad número uno nueve cero cero tres cuatro siete nueve

siete quión cero (190034797-0), domiciliado en la ciudad de Zumbi.- 3) MERINO GONZALEZ FANNY VERONICA, de Nacionalidad Ecuatoriana, soltera, con cédula de identidad número uno nueve cero cero tres cuatro sietenueve nueve quión seis (190034799-6), domiciliado en la ciudad de Zumbi.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que se constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a las normas del Código Civil y a los convenios de las partes.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- TITULO I.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1º.- Nombre.- El nombre es CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MEROBRATEC CIA. LTDA.- Artículo 2.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Zamora, Cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe y podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo 3º.- Los objetos de La Compañía son los siguientes: a) La realización de estudios de CONSULTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS EN INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, SANITARIA, HIDRAULICA, MINERIA Y SUPERESTRUCTURAS; como también estudios de consultoría para FISCALIZACION, PROGRAMACION y TOPOGRAFIA.- b) La CONSTRUCCION DE OBRAS EN INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD, SANITARIA, HIDRAULICA, MINERIA Y SUPERESTRUCTURAS: c) La importación de maquinaria necesaria para la construcción de las obras señaladas en el numeral anterior; d) La adquisición de

bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento del fin primordial: e) La compañía también se dedicará a la compra y venta de los materiales y equipos destinados a la consultoría y la construcción de las obras antes indicadas; y: f) Celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley y sea con personas naturales o jurídicas, públicas y privadas.-Art. 4°.-

Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TITULO II.- Del

Capital.- Artículo 5°.- Capital y participaciones.- El capital social es de 450 dólares de los Estados Unidos de América dividido en 9 participaciones sociales, participaciones sociales de 50 dólares de valor nominal cada una.- TITULO III.-

Del Gobierno y de la Administración.- Artículo 6°.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta

general de socios; y, su administración al Presidente, al Gerente General y al Gerente Técnico.- Artículo 7°.- De la

Junta General de Socios.- La junta general de socios reunidos en asamblea, es la máxima autoridad de la compañía, por lo

tanto, los socios para reunirse en asamblea general de socios, tienen que seguir el siguiente proceso: Artículo 8o.- De las

convocatorias.- Las convocatorias a junta general de socios, la efectuará el gerente general de la compañía, mediante nota

dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquél en

el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.-

Artículo 9°.- Quorum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. - Artículo 10°.- Quorum de decisión.- Salvo

disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.-

Artículo 11°.- Facultades de la junta general de socios.-

Corresponde a la junta general de socios, nombrar al Presidente, al Gerente general y al gerente técnico de la compañía; además, ejercerá todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- Artículo 12°.- Junta universal.- No

obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo 13°.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo

2 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- Artículo 14°.- Gerente General de la compañía.- El gerente general será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido; El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- Artículo 15.- El gerente técnico será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años y podrá ser reelegido; El Gerente Técnico será un profesional Ingeniero Civil, Constructor o Consultor con la finalidad de que la asistencia técnica de este

profesional, la Compañía cumpla a cabalidad su objetivo propuesto.- **TITULO IV.- Disolución y Liquidación.- Artículo 169.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-** Cuadro demostrativo de Numerarios, suscripción y pago del capital social:

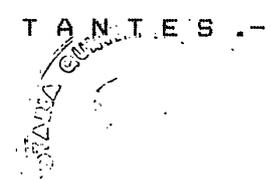
No.	NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO CANCELAR	NUMERARIOS	VALOR DE PARTICIPACION
1.	<u>Merino G. Luis Alberto.</u>	150,00	75,00	75,00	3	50,00
2.	<u>Merino G. Carlos Felipe</u>	150,00	75,00	75,00	3	50,00
3.	<u>Merino G. Fanny Verónica.</u>	150,00	75,00	75,00	3	50,00
	<b>TOTAL</b>	<b>450,00</b>	<b>225,00</b>	<b>225,00</b>		<b>9</b>

El saldo del capital suscrito por los socios se estipula pagar en un plazo máximo de 10 meses a partir de la fecha de constitución de la Compañía.- **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Una vez constituida e inscrita legalmente la Compañía en el Registro Correspondiente, previa convocatoria de los socios, se reunirá en asamblea general para nombrar al Presidente, al Gerente General y al Gerente Técnico de la Compañía.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Felipe Francisco Merino Cueva, Abogado con matrícula 107 del Colegio de Abogados de Zamora

Chinchipe, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción en el registro correspondiente.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.-Atentamente,- f) Doctor Felipe Merino Cueva.- ABOGADO.-Matrícula número ciento siete.- C.A.Z.CH.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes lo aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto, lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que da fe.-Firman) Luis Alberto Merino González.- Carlos Felipe Merino González.- Fanny Verónica Merino González.- El Notario Dr. Galo Castro Muñoz.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

D O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S . -





**BANCO DE LOJA**  
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

**ECONOMISTA ANGEL RIOFRÍO**

**GERENTE FINANCIERO**

**CERTIFICA**

Que la compañía "CONSTRUCTORA & CONSULTORA MEROBRATEC CIA. LTDA." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 28 de Septiembre de 2009, por un valor de **DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 225.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

<b>NOMBRE DEL SOCIO</b>	<b>VALOR APORTADO ( USD \$ )</b>
Sr. Carlos Felipe Merino González	\$ 75.00
Srta. Fanny Verónica Merino González	\$ 75.00
Sr. Luis Alberto Merino González	\$ 75.00
	<b>\$ 225.00</b>

Loja, 28 de Septiembre de 2009

Atentamente,  
BANCO DE LOJA

  
BANCO DE LOJA  
Econ. Angel Riofrío  
GERENTE FINANCIERO



**DR. GALO CASTRO MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO QUINTO CANTONAL DE LOJA,**  
**DOY FE:** Que las fotocopias que anteceden en cuatro fojas, son auténticas a sus originales, y reposan en el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría Quinta a mi cargo.- Loja, veintiocho de septiembre del dos mil nueve.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.



Dr. Galo Castro Muñoz  
Notario 5<sup>to</sup> del Cantón Loja



**DR. GALO CASTRO MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO QUINTO CANTONAL DE LOJA,**  
**DOY FE:** Que en esta fecha he procedido a sentar razón sobre la Resolución suscrita por la señora Doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, número SC.DIC.L.09.223, de fecha veinticinco de noviembre del dos mil nueve, en donde se Resuelve Aprobar la Constitución de la COMPANIA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MEROBRATEC CIA. LTDA.".- Particular que dejo constancia para los fines legales consiguientes.- Loja, cuatro de diciembre del dos mil nueve.



Dr. Galo Castro Muñoz  
Notario 5<sup>to</sup> del Cantón Loja



PA-

-3A

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD

### DEL CANTON ZAMORA

DR. ANTONIO GONZALO AGUILAR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON ZAMORA

---

Zamora, siete de diciembre de dos mil nueve.- En esta fecha queda inscrita la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA MEROBRATEC CIA. LTDA, que antecede, bajo la Partida Nro.9, Repertorio Nro.53, Tomo Nro.15 de Constitución de Sociedades y Compañías del Registro Mercantil del Cantón Zamora.

  
Dr. Antonio G. Aguilar  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON ZAMORA



The seal is circular with the text "Registro de la Propiedad del Canton Zamora" around the top edge and "Zamora" at the bottom. In the center, there is a coat of arms featuring a shield with a sun, a star, and a banner.



OFICIO No. SC.DIC.L.091120.1.-

Loja, 25 NOV. 2009

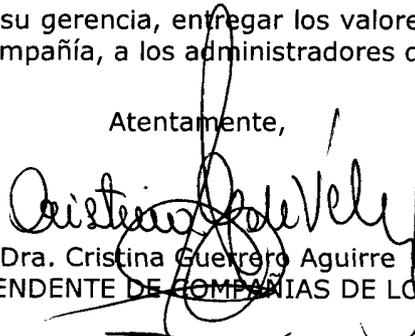
Señores  
BANCO DE LOJA.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA & CONSULTORA MEROBRATEC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



Insertar Firma